AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1693
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00098-00
EJECUTIVO- (MENOR)
DEMANDANTE: AECSA S.A NIT 830.059.718.5
DEMANDADO: NELSON RODRIGO MEDINA COLONIA C.C 14.898.848

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se atiende respuesta provenientes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, de acuerdo al oficio 865 del 27 de junio de 2023 donde se decretó el embargo y secuestro de los remanentes, respecto al proceso 76-111-400-300-3-2009-00487-00; indicando que se encuentra archivado desde el 31 de octubre de 2011.

De igual manera se allega memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicita: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor **NELSON RODRIGO MEDINA COLONIA C.C 14.898.848**, en ADMINISTRACIÒN JUDICIAL, SECCIONAL CALI.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA.

2º DECRETAR el embargo y retención preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el demandado señor **NELSON RODRIGO MEDINA COLONIA** identificado con cedula de ciudadanía **14.898.848**, en calidad de empleado de ADMINISTRACIÒN JUDICIAL, SECCIONAL CALI.

3º LIBRAR oficio respectivo al pagador de **ADMINISTRACIÒN JUDICIAL, SECCIONAL CALI.,** haciéndole saber que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Articulo 593 Numeral 10 parágrafo segundo de C.G.P). Aquellos deberán constituir certificado del deposito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta del despacho 761112041001.

NOTIFIQUESE

CAC

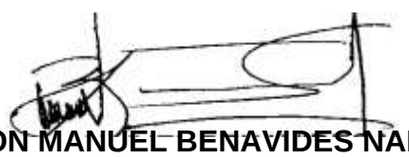

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 10 DE AGOSTO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 109.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2829d6066cebae3639a4f82fe14f4ee5e4b1e1537d1d66082f06073aa4de20b2**

Documento generado en 09/08/2023 09:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica